REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUAVATA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUAVATA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUAVATA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: SEDE B INST.TEC. AGROPECUARIO

MESA:0

51,918,491 MIREYA TOVAR ARDILA Remanente
5,658,105 EPIMACO SANCHEZ ARIZA Remanente
5,658,774 JOSE GERMAN RUEDA ARIZA Remanente
28,177,437 NIDIA LUCERO TOVAR ARDILA Remanente
37,625,690 MARIA MARLENE ARIZA PEÑA Remanente
37,896,781 CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ SANDOVAL
1,097,332,923 RICARDO SANCHEZ SANCHEZ Remanente
1,030,566,674 ADRIANA RAMIREZ DIAZ Remanente
5,657,931 ADELMO GARCIA CUBIDES Remanente
5,658,708 HENRRY ANTONIO RUEDA ARIZA Remanente
5,770,661 JOSE WILLIAM SANCHEZ SANCHEZ Remanente
28,177,443 DELFA MARIA SANCHEZ CUBIDES Remanente
1,091,654,245 EUCLIDES HERRERA VILLEGAS Remanente
1,143,834,368 MAURICIO MONCADA CARDONA Remanente
1,005,248,883 SANDRA PATRICIA CAMACHO DIAZ Remanente

MESA:1

37,713,934 LUZ AIDA GERENA ARDILA Presidente
1,005,546,586 JULIAN DAVID MUÑOZ QUIROGA Vocal
1,136,888,950 SERGIO ANDRES ARIZA URBANO Vocal
5,658,387 EDGAR LUENGAS OVALLE Vicepresid.
1,096,484,083 ANDREA LILIANA ARDILA VARGAS Vocal
1,097,665,825 MELISA YULIANA CAMACHO RUEDA Vocal

MESA:2

5,658,764 HERMILSON MUÑOZ QUIROGA Presidente
5,658,808 ANUAR SHAIR HERNANDEZ REYES Vocal
1,007,831,751 LUIS ANGEL GARCIA BARRAGAN Vocal
63,530,911 LUZ ELENA BELLO ORTIZ Vicepresid.
1,097,332,808 KAREN ANYELY SANCHEZ PEÑA Vocal
1,097,332,704 KARINA REYES RODRIGUEZ Vocal

MESA:3

5,658,653 LUIS HELIBERTO FRANCO OLARTE Presidente
1,097,332,098 EDUAR MATEUS VELASCO Vocal
1,003,663,952 JHON EDISON PASTOR SANCHEZ Vocal
79,834,100 YON JAIRO MUÑOZ GUAPACHA Vicepresid.
1,097,332,973 KARENT TATIANA CASTAÑEDA FONTECHA Vocal
1,005,485,454 NAYARITH ALEJANDRA SUAREZ RODRIGUEZ Vocal

MESA:4

80,236,661 ELVER CASTELLANOS ARIZA Presidente
1,097,332,862 EVASANDRID SUAREZ MEDINA Vocal
1,002,724,125 MARIA GABRIELA CASTELLANOS GERENA Vocal
91,516,314 HENRY DANIEL REYES MEZA Vicepresid.
1,097,332,824 KATHERIN LUENGAS SANCHEZ Vocal
1,005,248,822 DORIS ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal

MESA:5

1,098,743,979 CRISTHIAN FABIAN CUBIDES MENDOZA Presidente
5,658,948 EDILSON MATEUS VELASCO Vocal
1,097,332,557 YULY CAROLINA MUÑOZ QUIROGA Vocal
28,177,650 NAHIR DIAZ QUINTERO Vicepresid.
1,005,248,901 DEYNER FERNANDO MUÑOZ QUITIAN Vocal
1,004,149,120 EIBAR PEREZ GIL Vocal

MESA:6

1,097,333,188 KAREN AMALIA SUAREZ PEÑA Presidente
80,234,711 CAROLIPO PEÑA PEÑA Vocal
80,014,954 ALVARO RODRIGUEZ BEJARANO Vocal
63,436,629 LUZ MERY NIEVES REYES Vicepresid.
1,005,249,105 MARYURI PEÑA PEÑA Vocal
1,097,332,983 JHONATAN HERNANDEZ HERNANDEZ Vocal

MESA:7

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,097,332,040 EDGAR ARDILA MARIN Presidente
1,097,332,651 SINDY YOLIMA CASTRO ARDILA Vocal
5,658,384 LUIS ALFREDO QUIROGA MARIN Vocal
1,097,332,860 MARIA ISABEL PUCHIA PARDO Vicepresid.
5,657,825 JOSE VICENTE SOSSA QUIROGA Vocal
1,097,332,957 DANIEL EULICER PEÑA QUITIAN Vocal

MESA:8

1,097,332,814 KAREN EDITH DE LA HOZ QUITIAN Presidente
1,005,344,688 ANDRES PEREZ QUIROGA Vocal
63,437,775 DORIS MIREYA CUBIDES TOVAR Vocal
5,658,031 JOSE HILADELFO GARCIA CUBIDES Vicepresid.
40,316,620 MARIA YANETH RUEDA GARCIA Vocal
63,559,089 YELITZA RAMOS JIMENEZ Vocal

MESA:9

1,097,332,929 LAURA XIMENA DE LA HOZ QUITIAN Presidente
1,005,248,872 YULY DAYANA ROJAS ROJAS Vocal
1,007,477,436 YORESDY VELASCO VELASCO Vocal
30,016,830 GLORIA ESPERANZA VARGAS DUARTE Vicepresid.
28,178,131 LEIDY LORENA ARDILA TOVAR Vocal
1,097,333,138 MAICOL FELIPE CRUZ QUITIAN Vocal

MESA:10

13,510,540 ERWIN MAURICIO TAMAYO HURTADO Presidente
5,658,850 FRENDINEY ROJAS GARCIA Vocal
1,005,248,930 VANESSA ALEXANDRA FONTECHA SANTAMARIA Vocal
5,658,797 JESUS ALBERTO ARGUELLEZ PINZON Vicepresid.
5,658,894 JHON ALEXIS CUBIDES CALVERA Vocal
1,000,326,995 ALAN NICOLAS MONCADA CRUZ Vocal

MESA:11

1,097,332,324 MARIA DEL PILAR VELASCO ARDILA Presidente
5,712,461 JOSE EDISON HERNANDEZ MEDINA Vocal
1,097,332,366 SLENDY JIMENA ARDILA OLARTE Vocal
1,097,332,282 ANGELA PATRICIA HERNANDEZ REYES Vicepresid.
13,958,342 MELQUISEDED JACOBO HERNANDEZ NIEVES Vocal
52,058,574 MARTHA GERENA Vocal

MESA:12

1,097,332,994 ANGY LORENA ROJAS CRUZ Presidente
1,097,332,729 PABLO ALEXANDER GUIZA ROJAS Vocal
1,000,217,836 YUDY TATIANA OCHOA ROJAS Vocal
91,017,165 WILLINGTON LICHT PARDO Vicepresid.
1,097,333,121 YEFERSON ANDRES QUIROGA CALDERON Vocal
1,097,333,182 ASBLEIDY JULIANA NUÑEZ CUBIDES Vocal

MESA:13

1,019,063,853 JAZMIN ARDILA CASTELLANOS Presidente
1,007,045,409 FAER ALONSO MATEUS FIGUEREDO Vocal
1,097,333,211 LUIS HERNANDO FANDIÑO JEREZ Vocal
1,005,249,058 CAMILO ALEJANDRO DIAZ MATEUS Vicepresid.
1,095,812,143 OSCAR ORLANDO SILVA DURAN Vocal
52,208,275 DIANA PATRICIA NOVOA JERENA Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

GUAVATA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUAVATA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 93

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUAVATA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HEIDER ANDRES CRUZ OCHOA
REGISTRADOR DE GUAVATA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL